

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0178-R**

**Lago Agrio, 31 de agosto de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “SUC  
BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES  
DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y  
MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD”**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) *CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas

## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0178-R

Lago Agrio, 31 de agosto de 2022

públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General vigente a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló el proceso de contratación " **SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD** " según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 08 de junio de 2022;

**QUE**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, mediante acta Nro. DIR-CNEL-006-2021, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 04 de enero de 2022, se designó por parte de la Gerencia General al señor Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**Que**, con fecha 08 de junio de 2022, la Econ. Sandra Pricila Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la “**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**”; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, para el proceso de contratación " **SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**", cuyo presupuesto referencial es de USD 18.017,19 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 12101020000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005608 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, emitida el 02 de junio de 2022.

## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0178-R

Lago Agrio, 31 de agosto de 2022

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-PER-2022-0405-M, de 07 de junio de 2022, el Ing. John Xavier Estrella Estrella, Presidente de la Comisión Técnica, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**", bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-PER-2022-0405-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**", bajo la modalidad de **Consultoría Individual**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, con oficios Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0552-O, CNEL-SUC-ADM-2022-0551-O, CNEL-SUC-ADM-2022-0550-O, CNEL-SUC-ADM-2022-0612-O, CNEL-SUC-ADM-2022-0615-O y CNEL-SUC-ADM-2022-0616-O, de fecha 29 de junio y 19 de julio de 2022, la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos, realizó las invitaciones a diferentes profesionales con el perfil requerido para la "**SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**";

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0187-M, del 29 de junio del 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**", y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

**QUE**, el 29 de junio de 2022, el Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, Administrador de la Unidad de Negocio de CNEL EP, encargado, emite la resolución CNEL-SUC-ADM-2022-0132-R, mediante la cual da inicio al proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**";

**QUE**, con fecha 24 de agosto de 2022, la Comisión Técnica del proceso, conformada por el Ing. John Xavier Estrella Estrella, Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Víctor Hugo Ramos Rodríguez, Delegado Técnico, Ing. Clelia Jeanneth Osorio Chilinguina, Delegado Financiero, Abg. Germania Raquel San Martín Barros, Delegado Jurídico y Dr. Julio Veintimilla Dávila, Delegado de Adquisiciones, procedieron a la apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: Ing. Felix Patricio Andrago Pabón, con RUC Nro. 1307425429001, Ing. Carlos Sigifredo Castro Mendoza, con RUC Nro. 1306611102001 y la Ing. Carmen Rosario Macías Macías, con RUC Nro. 1309737557001;

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-PER-2022-0590-M, de fecha 25 de agosto de 2022, el Ing. John Xavier Estrella Estrella, Presidente de la Comisión Técnica, remite varios documentos a la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, correspondientes a la etapa

## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0178-R

Lago Agrio, 31 de agosto de 2022

precontractual, entre ellos el acta de calificación suscrito por la Comisión Técnica, en la que recomiendan la adjudicación a favor del oferente Ing. Carlos Sigifredo Castro Mendoza, con RUC Nro. 1306611102001.

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-PER-2022-0590-M, el Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera y Adquisiciones, proceder conforme la normativa legal vigente;

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2022-0257-M, de fecha 30 de agosto de 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, encargado, solicita a la Dirección Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, para la contratación de la **"SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD"**.

**QUE**, previo trámites internos administrativos, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación, ha decidido contratar cumpliendo el debido procedimiento para la **"SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD"**;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas,

### RESUELVO:

**Artículo Uno.- ACOGER** la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto es la contratación de la **"SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD"**.

**Artículo Dos.- ADJUDICAR** el proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto es la contratación de un **"SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD"**, a favor del Ing. Carlos Sigifredo Castro Mendoza, con RUC Nro. 1306611102001, por un valor de USD. 20.179,26 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

**Artículo Tres.- DISPONER** al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es la **"SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD"**, a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

**Artículo Cuatro.- DESIGNAR** al Tlgo. Carlos Emilio Orozco Bastidas, Profesional de Ingeniería y Diseño, en calidad de Administrador del Contrato.

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0178-R**

**Lago Agrio, 31 de agosto de 2022**

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC**

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2022-0257-M

Anexos:

- acta\_de\_apertura-signed-signed-signed-signed\_.....signed.pdf
- acta\_de\_evaluacion\_rev\_1-signed-signed-signed-signed-signed0904800001661431996.pdf
- calificaciÓn\_fiscalizador\_orellana.part1.rar
- calificaciÓn\_fiscalizador\_orellana.part2.rar
- calificaciÓn\_fiscalizador\_orellana.part3.rar
- actas\_de\_recepcion0758124001661361544.rar

Copia:

Señor Ingeniero  
Jorge Enrique Estrada Centeno  
**Director de Distribución, Encargado - SUC**

gs